

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 9 de diciembre de 2009.

EXPTE. N° 211/09.
Eximir Pago Derecho Construcción
Municipal Viviendas de Interés Social.

VISTO:

El pago de derecho de construcción de Viviendas de Interés Social.

CONSIDERANDO:

Que el derecho de construcción de este tipo de vivienda asciende al 0,7 % del costo declarado de la vivienda.

Que correspondería por tratarse de viviendas de Interés Social financiada con fondos Estatales Nacionales, exceptuarlos de dicho pago.

Que las 2 viviendas ubicadas en terrenos particulares del Programa Compartir XI de Policía Distrital; las 38 viviendas del Programa Compartir XI, ubicadas en las manzanas 38b (20 unidades) y 38d (18 unidades), y las 150 viviendas del Programa Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido ubicadas en la Quinta 37, cumplen con el requisito de viviendas de Interés Social.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1589/09

Artículo 1°: Exímase del pago de los Derechos de Construcción Municipal a las siguientes viviendas:

- Vivienda Individual de calle B. Martínez entre 25 de Mayo y Sarmiento (propietario Gorosito, Félix Miguel): Circunscripción I Sección A Manzana 1 Parcela 3a.
- Vivienda Individual de Calle España esquina 9 de Julio (propietaria Surizu Fernanda): Circunscripción I Sección B Manzana 55 Parcela 1a.
- Viviendas de la Manzana 38b Sección B Circunscripción I Parcelas 1 a 20 (aun sin asignar beneficiario).
- Viviendas de la Manzana 38d Sección B Circunscripción I Parcelas 2 a 19 (aun sin asignar propietario).
- Viviendas en construcción en la Quinta 37 Sección B Circunscripción I (aun sin asignar propietario y plano de subdivisión en trámite).-

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-